



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027**

ACTA DE CABILDO
ACTA NÚMERO: 002 SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
FECHA: ENERO 17 DEL 2025
PRESIDE LA SESIÓN: C. MARGARITO SORIANO CUADROS

En la Cabecera Municipal de Ayapango Estado de México, siendo las 12 horas con 00 minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinticinco, se reúnen en la Sala de Cabildo que ocupa la Presidencia Municipal, los Ciudadanos, **MARGARITO SORIANO CUADROS** Presidente Municipal Constitucional, **MINERVA RAMOS DÍAZ**, Síndico Municipal, **JOSUE FLORES ROMERO**, Primer Regidor, **ELVIA CARRASCO MORENO**, Segundo Regidor, **IVAN RIVERA HERNÁNDEZ**, Tercer Regidor, **MIRIAM SÁNCHEZ RAMOS**, Cuarto Regidor, **ISIDRO FLORES ROSAS**, Quinto Regidor, **GUSTAVO LINARES DÍAZ**, Sexto Regidor, **KAREN FRANCO GABRIEL**, Séptimo Regidor para celebrar la **PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 y 48 fracción I y V, 19 de la Ley Organiza Municipal del Estado de México, fungiendo como Secretario del Ayuntamiento el Lic. Ivan Palma Rodríguez, quien después de pasar lista de asistencia, informa al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional Margarito Soriano Cuadros, que existe Quorum Legal suficiente para iniciar esta sesión, procediendo a dar lectura al siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

- I. Pase de lista.
- II. Verificación y Declaración de Quórum Legal.
- III. Lectura, y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Declaratoria de Sesión Pública.
- V. Presentación de Dispensa de lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- VI. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que realiza el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **sobre la aprobación de la actualización y modificación del "Bando Municipal de Ayapango 2025"**, una vez que fue revisado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.
- VII. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que realiza el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **sobre la renuncia del Titular de la Coordinación del Campo y así mismo, de la aprobación del Encargado de Despacho de la Coordinación del Campo para el Municipio de Ayapango, Estado de México.**
- VIII. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que realiza el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **sobre la aprobación del Subsidio Mensual para gastos de operación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Ayapango, como se venía trabajando en el ejercicio fiscal 2024, en espera de los lineamientos para el presupuesto del ejercicio fiscal 2025.**
- IX. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que realiza el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **sobre la aprobación del Subsidio Mensual para gastos de operación del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Ayapango, como se venía trabajando en el ejercicio fiscal 2024, en espera de los lineamientos para el presupuesto del ejercicio fiscal 2025.**
- X. Asuntos Generales.
- XI. Clausura de la Sesión.

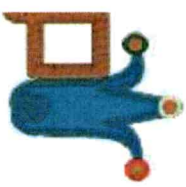


CABILDO



LIBRO de

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PRIMERO

En el punto número primero del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento da cumplimiento a la instrucción del C. Presidente Municipal y procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los ciudadanos: **MARGARITO SORIANO CUADROS** Presidente Municipal Constitucional, **MINERVA RAMOS DÍAZ**, Síndico Municipal, **JOSUE FLORES ROMERO**, Primer Regidor, **ELVIA CARRASCO MORENO**, Segundo Regidor, **IVAN RIVERA HERNÁNDEZ**, Tercer Regidor, **MIRYAM SÁNCHEZ RAMOS**, Cuarto Regidor, **ISIDRO FLORES ROSAS**, Quinto Regidor, **GUSTAVO LINARES DÍAZ**, Sexto Regidor, **KAREN FRANCO GABRIEL**, Séptimo Regidor, acto seguido comunica "Señor Presidente, le informo que se ha llevado a cabo el pase de lista y se ha verificado la existencia del Quórum para la realización de la Sesión, por lo cual es procedente la declaratoria de Instalación de la Sesión".

[Handwritten signatures and initials]

SEGUNDO

Acto seguido el Ciudadano Presidente Municipal al tenor comenta "Con la existencia del Quórum legal, se declara instalada la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México siendo las 12 horas con 10 minutos del día 17 de enero del año dos mil veinticinco".

TERCERO

Procediendo con el desahogo del punto III del Orden del Día, el Ciudadano Presidente Municipal Margarito Soriano Cuadros, instruye al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración y posterior votación el Orden del Día, y NO registrándose solicitudes de intervención, es aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS, con nueve votos a favor de los ciudadanos: : **MARGARITO SORIANO CUADROS** Presidente Municipal Constitucional, **MINERVA RAMOS DÍAZ**, Síndico Municipal, **JOSUE FLORES ROMERO**, Primer Regidor, **ELVIA CARRASCO MORENO**, Segundo Regidor, **IVAN RIVERA HERNÁNDEZ**, Tercer Regidor, **MIRYAM SÁNCHEZ RAMOS**, Cuarto Regidor, **ISIDRO FLORES ROSAS**, Quinto Regidor, **GUSTAVO LINARES DÍAZ**, Sexto Regidor, **KAREN FRANCO GABRIEL**, Séptimo Regidor.

El Secretario del Ayuntamiento Lic. Ivan Palma Rodríguez informa: "Es cuanto Señor Presidente"

CUARTO

Una vez aprobado el Orden del Día y agotado el punto número III de este Orden, se continua con el desahogo del siguiente punto y en uso de la palabra el C. Margarito Soriano Cuadros, declara: "en ejercicio de mis atribuciones y potestades, previstas en los artículos 117 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 28, 30 y 48 de la Ley Orgánica Municipal; solicito la declaratoria de Sesión Pública".

Por lo cual el C. Presidente Municipal Constitucional pide al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración de los integrantes del cabildo la propuesta realizada.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano". Siendo aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS por los Ciudadanos: **MARGARITO SORIANO CUADROS** Presidente Municipal Constitucional, **MINERVA RAMOS DÍAZ**, Síndico Municipal, **JOSUE FLORES ROMERO**, Primer Regidor, **ELVIA CARRASCO MORENO**, Segundo Regidor, **IVAN RIVERA HERNÁNDEZ**, Tercer Regidor, **MIRYAM SÁNCHEZ RAMOS**, Cuarto Regidor,



CABILDO



LIBRO de

[Handwritten signatures and initials]



ISIDRO FLORES ROSAS, Quinto Regidor, GUSTAVO LINARES DÍAZ, Sexto Regidor, KAREN FRANCO GABRIEL, Séptimo Regidor.

Quedando aprobado de carácter PÚBLICA la Sesión, así lo aceptaron los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO

Para el desahogo del punto número V del Orden del Día, el Ciudadano Presidente Municipal. Margarito Soriano Cuadros, solicita la dispensa de la Lectura del Acta anterior, en virtud de haber sido ya presentada a los miembros del Ayuntamiento para su revisión, aprobación y firma. Hecho lo anterior instruye al Secretario del Ayuntamiento pregunte a los integrantes del cuerpo edilicio si existe algún comentario que deseen hacer, no registrándose solicitudes de intervención.

A continuación el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del Cabildo la solicitud de la Dispensa, siendo aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS por los ciudadanos : **MARGARITO SORIANO CUADROS Presidente Municipal Constitucional, MINERVA RAMOS DÍAZ, Síndico Municipal, JOSUE FLORES ROMERO, Primer Regidor, ELVIA CARRASCO MORENO, Segundo Regidor, IVAN RIVERA HERNÁNDEZ, Tercer Regidor, MIRYAM SÁNCHEZ RAMOS, Cuarto Regidor, ISIDRO FLORES ROSAS, Quinto Regidor, GUSTAVO LINARES DÍAZ, Sexto Regidor, KAREN FRANCO GABRIEL, Séptimo Regidor.**

Finaliza el Secretario del Ayuntamiento diciendo "es cuanto Señor Presidente", a lo que el Ciudadano Presidente Municipal lo instruye a continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

SEXTO

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal manifiesta: "para desahogar el punto número VI del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 128 fracciones I, II, III, XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, 48 fracción I, III, XVI, XXVI, 64 fracción I, 69 al 71, 160 al 165 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, **solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de la Actualización del Bando Municipal de Ayapango 2025 una vez que fue revisado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango**".



LIBRO de

Administración 2025-2027
 "2025." Bicentenario de la vida Municipal del Estado de México

Ayapango
 Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA:	TERCERA REGIDURÍA
OFICIO N°:	AYA/SM001/2025
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Ayapango, Estado de México a 15 de enero del 2025

C. MARGARITO SORIANO CUADROS,
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE AYAPANGO.
 ADMINISTRACIÓN 2025-2027
 PRESENTE:

Por medio del presente Iván Rivera Hernández Tercer Regidor del Municipio de Ayapango, reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me permito solicitarle someta a consideración de cabildo en la próxima sesión ordinaria la presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que se sobre la aprobación de la Actualización y Modificación del "Bando Municipal de Ayapango 2025" una vez que fue revisado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.



C. IVAN RIVERA HERNANDEZ
 TERCER REGIDOR
 ADMINISTRACIÓN 2025-2027





Acto seguido el Ciudadano Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, pregunte a los integrantes de este cuerpo edilicio si existe algún comentario que deseen hacer, a lo cual el Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz dice: **"Señoras y Señores integrantes de este cuerpo edilicio, si existe algún comentario que deseen hacer, sírvanse levantar la mano, mencionando su nombre, cargo y posteriormente su pregunta o comentario"** registrándose una intervención por parte del **C. Gustavo Linares Díaz, Sexto Regidor** quien realiza la siguiente pregunta: **¿Cuáles serían las modificaciones que se realizaron?** A lo cual fue aclarado el punto por parte del Ciudadano **Ivan Rivera Hernández** Tercer regidor, Presidente de la **Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango**, y por el Lic. **José Galicia Licona, Titular de la Consejería Jurídica del Municipio de Ayapango, Estado de México**. Una vez hecha dicha aclaración, el Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración de los integrantes de cabildo, la propuesta realizada.

El Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz dice: **"Señoras y Señores integrantes de este cuerpo edilicio, solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano"**. Quedando aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** por los Ciudadanos: **MARGARITO SORIANO CUADROS** Presidente Municipal Constitucional, **MINERVA RAMOS DÍAZ**, Síndico Municipal, **JOSUE FLORES ROMERO**, Primer Regidor, **ELVIA CARRASCO MORENO**, Segundo Regidor, **IVAN RIVERA HERNÁNDEZ**, Tercer Regidor, **MIRYAM SÁNCHEZ RAMOS**, Cuarto Regidor, **ISIDRO FLORES ROSAS**, Quinto Regidor, **GUSTAVO LINARES DÍAZ**, Sexto Regidor, **KAREN FRANCO GABRIEL**, Séptimo Regidor.

El Secretario del Ayuntamiento informa: **"Ha quedado sustanciado de este modo el Sexto punto del orden del día. Es cuanto señor presidente"**. Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal indica se dé lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 027

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 128 fracciones I, II, III, XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, 48 fracción I, III, XVI, XXVI, 64 fracción I, 69 al 71, 160 al 165 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el Acuerdo Municipal Numero 027 quedando como sigue:

ÚNICO. – Se aprueba la Actualización del Bando Municipal de Ayapango 2025, una vez que fue revisado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.
 2025-2027

C. MARGARITO SORIANO CUADROS.
 Presidente Municipal Constitucional.

- MINERVA RAMOS DÍAZ.
Síndico.
- JOSUE FLORES ROMERO.
Primer Regidor.
- ELVIA CARRASCO MORENO.
Segundo Regidora.
- IVAN RIVERA HERNÁNDEZ.
Tercer Regidor.
- MIRYAM SÁNCHEZ RAMOS.
Cuarto Regidora.
- ISIDRO FLORES ROSAS.
Quinto Regidor.
- GUSTAVO LINARES DÍAZ.
Sexto Regidor.
- KAREN FRANCO GABRIEL.
Séptima Regidora.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ



CABILDO

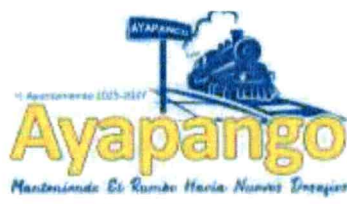


LIBRO de C...



Administración 2025-2027

"2025." Bicentenario de la vida Municipal del Estado de México



DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Artículo 215.- Las declaraciones o manifestaciones que por cualquier medio se capturen o registren durante las sesiones ordinarias, convocadas de libre profesión dentro y fuera de sesión.

CAPÍTULO II DE LA ACCIÓN POPULAR.

Artículo 219.- Toda persona tiene derecho a presentar denuncia ante las autoridades municipales, contra hechos, actos u omisiones que contrarían disposiciones de las disposiciones del presente Estado Municipal y de los reglamentos municipales.

CAPÍTULO III DE LA MEDIACIÓN Y ARBITRAJE VECINAL.

Artículo 248.- Para conocer los conflictos entre condominios, administraciones, de condominio, entre directivos y representantes de condominios o personas físicas, el procedimiento a través de la mediación o conciliación y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterá a un arbitraje vecinal, en términos de lo dispuesto por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad de Condominio en el Estado de Hidalgo.

TÍTULO SEPTIMO DE LA PLANEACION MUNICIPAL, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

CAPITULO I DE LA PLANEACION MUNICIPAL.

Artículo 241.- La Presidencia Municipal, a través de su Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UPPE), elabora y actualiza el Plan de Desarrollo Municipal y los programas de trabajo anuales que se ejecutará de forma democrática y participativa, con el objetivo de atender las demandas prioritarias de la población, promover el desarrollo armonioso y mejorar la calidad de vida de los ayacapanenses, y asegurar la participación de la sociedad en las acciones de Gobierno Municipal, coordinadas con los Planes de Desarrollo Federal y estatal, en función de la ejecución del mismo, estará a cargo de los organismos y servidores públicos que dependan del Ayuntamiento, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipal, su Reglamento y las demás normas legales aplicables en la materia.

Artículo 242.- La planeación del desarrollo municipal es una actividad de naturaleza administrativa, encaminada a prever y adaptar armoniosamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad, cada una, entre otras:

- a) Educación;
- b) Salud;
- c) Asistencia social;
- d) Urbanismo;
- e) Servicios públicos;
- f) Mejoramiento de las condiciones rurales;
- g) Cultura;

Artículo 243.- A través de la planeación, el Ayuntamiento podrá apoyar sus acciones de infraestructura y obras que mejoren las condiciones de vida de los ayacapanenses y otras acciones que permitan el desarrollo armonioso y mejorar la calidad de vida de los ayacapanenses, en el marco de la planeación del desarrollo municipal en función de la actividad económica para obtener el máximo beneficio social y para como objetivos los siguientes:

- a) Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social de ayapango;
- b) Mantener los recursos humanos de la sociedad y incrementar el empleo de actividades productivas;
- c) Promover las acciones del gobierno municipal a través del plan de desarrollo municipal;
- d) Promover un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que dependan del municipio;
- e) Promover la participación y concertación del comité municipal;
- f) Promover el desarrollo armonioso de la comunidad municipal;
- g) Vigilar el desarrollo de las actividades económicas que permitan mejorar las condiciones de vida de los ayacapanenses, y proporcionar de los planes y programas de desarrollo social, y proporcionar de los planes y programas.

Artículo 244.- El proceso de planeación del desarrollo municipal involucra la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, para lo cual estarán las siguientes autoridades con facultades:

- a) Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (CORPLADEM)
- b) Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (CORPLADEMUN)
- c) Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (CORPLADEM)
- d) Consejo Municipal de Planeación (COMUPLAN)
- e) Consejo del Consejo Estatal de Planeación (COEPLAN)
- f) Consejo Municipal para el cumplimiento de la agenda 2030

Artículo 245.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COMPLADEMUN) es el órgano encargado de prever y coordinar la planeación, programación, actualización y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas de trabajo participativos y acciones que se realicen en la comunidad y el gobierno municipal.

CAPITULO II DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 246.- La Coordinación de Atención Pública, tiene por objetivo, facilitar los trámites, atender y proporcionar información y garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en el gobierno municipal. Asimismo, actualizar las disposiciones legales del Estado de México, con lo establecido por el artículo 17, apartado A, de la Constitución Federal y con lo establecido por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipal.

Tendrá a su cargo, promover el acceso a la información y a través del derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos ordinarios, especiales, urgentes y gratuitos, disminuyendo los costos asociados con el registro de solicitudes, apertura y otorgamiento de la información en el marco de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, en el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones, la protección pública y el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipal.

TÍTULO OCTAVO DE LA REFORMA AL BANDO MUNICIPAL.

CAPITULO I DE LAS REFORMAS.

Artículo 247.- Toda reforma municipal podrá ser reformada, adicionada o derogada por el ayuntamiento de libre profesión de la autoridad de libre profesión del ayuntamiento.

Artículo 248.- La reforma de la reforma del Bando Municipal podrá consistir en:

- a) El Bando Municipal;
- b) El Bando;
- c) Los Reglamentos Municipales;
- d) Los Reglamentos Auxiliares o los Comités de Participación Ciudadana;
- e) La reforma y/o modificación de los Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses.

La reforma de reforma, adición y derogación deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Plausibilidad y adaptabilidad;
- b) Utilidad social;
- c) Beneficio social;
- d) Transparencia y justicia.

Artículo 249.- El ayuntamiento de libre profesión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 248, podrá reformar, adicionar o derogar el Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses, en el marco de la reforma del Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses, en el marco de la reforma del Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses.

Artículo 250.- El ayuntamiento de libre profesión podrá reformar, adicionar o derogar el Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses, en el marco de la reforma del Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses, en el marco de la reforma del Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses.

Artículo 251.- El ayuntamiento de libre profesión podrá reformar, adicionar o derogar el Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses, en el marco de la reforma del Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses, en el marco de la reforma del Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses.

Artículo 252.- El ayuntamiento de libre profesión podrá reformar, adicionar o derogar el Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses, en el marco de la reforma del Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses, en el marco de la reforma del Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses.

Artículo 253.- El ayuntamiento de libre profesión podrá reformar, adicionar o derogar el Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses, en el marco de la reforma del Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses, en el marco de la reforma del Bando Municipal, Reglamento y/o Reglamentos Auxiliares de los ayacapanenses.

CAPITULO XIV DE LA INSPECCION Y VERIFICACION ADMINISTRATIVA.

Artículo 232.- El Ayuntamiento a través de su Presidente Municipal o por acuerdo delegatorio de este, de los titulares de su dependencia y unidades administrativas, está facultado para ordenar y realizar durante todos los días y horas del día, la inspección, verificación, infracción, suspensión, aseguramiento de mercancías, clausura y fiscalización de las actividades que realizan los particulares, llevada a cabo la notificación, tramitación, resolución y ejecución del procedimiento administrativo común, para lo cual se auxiliará del cuerpo de verificación que le este adscrito, así como de la autoridad administrativa competente para ello.

Artículo 233.- Las inspecciones o verificaciones de la Administración Pública Municipal se llevarán a cabo por la autoridad competente y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, que establece:

- 1. Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de la autoridad administrativa competente, en el caso de que se requiera:

- i. El nombre de la persona que debe recibir la visita, cuando se ignore el nombre de ésta, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación.
- ii. El nombre de los servidores públicos que deben efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La notificación, aumento o disminución se notificará al visitado.
- iii. El lugar o zona que ha de verificarse. Las visitas de verificación en materia fiscal sólo podrán practicarse en el domicilio fiscal de los interesados.
- iv. El objeto y alcance que ha de tener la visita.
- v. Las disposiciones legales que fundamentan la verificación.
- vi. El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.
- vii. La visita se realizará en el lugar o zona señalados en la orden.
- viii. Los visitados entregarán la orden al visitado o a su representante y si no estuvieron presentes, a quien se encuentre en el lugar que debe practicar la diligencia.
- ix. Al iniciar la verificación, los visitados que no se elite autorizarán a deberán identificar a la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa, que los acredite legalmente para desempeñar su función.
- x. La persona con quien se entienda la diligencia será requerido por los visitadores para que nombre a los actantes que intervengan en la diligencia, si otro no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas para su nombramiento.
- xi. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran.
- xii. Los visitadores harán constar en el acta que el efecto se levanta, todos y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia.
- xiii. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los visitadores firmarán el acta. Un ejemplar legible del documento se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, así como cualquier efecto que resulte del acta o de la diligencia practicada.
- xiv. Los actantes nombrados para intervenir en las partes anteriores, se llevarán a cabo previas o complementarias, para hacer constar hechos conexos en el caso de la visita o después de su conclusión.
- xv. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrá formular observaciones en el acta de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones cometidos en el acta de la misma o bien hacer uso de los recursos, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Artículo 234.- La autoridad municipal competente podrá supervisar, auxiliar y realizar procedimientos de cierre temporal o clausura temporal o definitiva, al interior de las industrias, comercios, locales de servicios y otras actividades, cuando se detecte actividad comercial sin contar con la autorización correspondiente, así como en el caso de utilizar la vía pública sin contar con el permiso correspondiente.

Artículo 235.- Tratándose de la aplicación de sanciones y de la emisión de otros actos administrativos que pertinen a los particulares de la libertad, propiedad, posesión o derechos, se seguirá previamente a los mismos la garantía de audiencia, conforme a las siguientes reglas:

- 1. En el caso de garantía de audiencia se observará:
 - a) El nombre de la persona a la que se dirige.
 - b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia.
 - c) El objeto o alcance de la diligencia.
 - d) Las disposiciones legales en que se sustenta.
 - e) El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor.
 - f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que lo emite.
 - g) La diligencia se designará en el momento del momento, por lo que:
 - h) La autoridad dará a conocer al particular las comparecencias y pruebas que obran en el expediente del asunto, en su caso.
 - i) Se admitirán y desestimará las pruebas que se ofrezcan.
 - j) El compareciente fundamentará los alegatos que considere pertinentes.
 - k) Se levantará acta circunstanciada en la que consten los hechos.
 - l) De no comparecer el particular en el día y hora señalados en el momento, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia.
 - m) En el caso de actos fiscales, decretos de expropiación de bienes, medidas de seguridad y sanciones de tránsito, la garantía de audiencia se otorgará en los términos de impugnación que se hagan valer en su contra.

Artículo 236.- Los visitadores en el cumplimiento de sus funciones, siempre que acrediten su personalidad con la credencial con fotografía respectiva, disfrutará inmunidad por actos por ellos realizados y, en consecuencia, la autoridad los tendrá como ciertos, salvo prueba en contrario.

Artículo 237.- El Ayuntamiento, a través de su presidente municipal o por acuerdo delegatorio de este de los titulares de sus dependencias y unidades administrativas, está facultado para ordenar, realizar y controlar durante todos los días y horas del día, la inspección, verificación, infracción de mercancías, suspensión, resolución y ejecución del procedimiento administrativo común en las materias de su competencia.

TITULO SEXTO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

CAPITULO I

afirmación, conciliación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Los Centros Públicos, conforme a su independencia técnica, operatividad y gestión.

Artículo 208.- Son mecanismos alternativos de solución de controversias, de manera sucesiva y no simultánea, los siguientes:

- I. Negociación. Es el proceso por virtud del cual las partes, por sí mismas con o sin asesoramiento, planean, negocian y concluyen un acuerdo, con el fin de resolver una controversia o conflicto.
- II. Negociación Colaborativa. Es el proceso por el cual las partes buscan la solución pacífica y equitativa de su conflicto, con la asistencia de personas ajenas al conflicto, a través del diálogo y la buena fe, el apoyo de terceros.
- III. Mediación. Procedimiento voluntario mediante el cual las partes acuden a un tercero imparcial y confiable, con el fin de resolver una controversia o conflicto de forma pacífica y equitativa, de manera pacífica, a través de un tercero, con la asistencia de una persona tercera imparcial denominada persona facilitadora. Se entiende que esta Conciliación, cuando participen dos o más personas facilitadoras.
- IV. Conciliación. Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia o conflicto acuerdan resolver su disputa pacífica, de manera pacífica, o previene una disputa, con la asistencia y participación activa de una persona facilitadora.
- V. Arbitraje. Proceso de solución de controversias o conflictos distintos a la jurisdicción estatal, mediante el cual las partes deciden voluntariamente, a través de un acuerdo o cláusula arbitral, someter toda o cierta diferencia que surge o pueda surgir entre ellas, respecto de una demanda relativa jurídica, con la participación de una persona tercera imparcial quien dará un laudo conforme a la acción arbitral establecida en el Código de Comercio, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, según proceda.

Artículo 209.- Corresponde a los Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Políticas, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

- I. Contar con la infraestructura y equipamiento tecnológico necesarios para el trámite y promoción de los servicios de mecanismos alternativos de solución de controversias, de manera presencial o en línea, que les sea solicitado por las partes, privilegiando el acceso y disponibilidad a personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.
- II. Proporcionar la información accesible al público, respecto del trámite y gestión de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- III. Garantizar la accesibilidad y disponibilidad a los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- IV. Integrar y operar a disposición del público el Directorio actualizado de personas facilitadoras en el ámbito de la mediación.
- V. Promover, asesorar, fomentar y difundir el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- VI. Coordinar en la implementación de programas, acciones y tareas en el ámbito de su respectiva competencia en la materia.
- VII. Actualizar y mantener la información del Registro de Personas Facilitadoras, conforme a la persona facilitadora de los Centros Públicos del estado federal o local, según proceda.
- VIII. Promover sustentación y conciliación a organismos públicos y privados, con el fin de diseñar y implementar de políticas públicas y programas que contribuyan al mejoramiento del sistema de administración de justicia a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- IX. Recibir e integrar Nacional de Información de Conciliación, la información contenida y los acuerdos por efectos de mediación otorgada en el Instituto de Conciliación del estado federal o local, según proceda.
- X. Los demás que correspondan a las leyes, según proceda.

Artículo 210.- Si durante algún trámite o procedimiento participativo existe conflicto, presente con discapacidad o persona perteneciente a grupos de atención prioritaria, se deberá realizar alguna adaptación o modificación, con el fin de garantizar el acceso a los servicios y a los recursos humanos disponibles.

Artículo 211.- Corresponde a las personas facilitadoras, las siguientes deberes y obligaciones:

- I. Detenerse al momento que el compareciente concierne al cumplimiento de su función y a través de la diligencia de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- II. Garantizar el cumplimiento de los deberes de confidencialidad, imparcialidad y equidad.
- III. Verificar la identidad y personalidad de las partes y recursos relacionados.
- IV. Cumplir con los principios éticos, en todo los actos que participen.
- V. Verificar que los comparecientes reúnan los requisitos de capacidad y voluntad.
- VI. Respetar los principios del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia de confidencialidad, imparcialidad y equidad.
- VII. Vigilar que en los procesos de conciliación no se violen los principios de confidencialidad, imparcialidad y equidad, ni se afecten derechos fundamentales, constitucionales de las partes, los intereses y disposiciones de orden público.
- VIII. Para efectos de cumplir la conciliación, deberá abstenerse en los términos de las disposiciones que expide el Consejo.
- IX. Informar a las partes, desde el inicio, la oportunidad y objeto del trámite de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como el alcance jurídico del mismo, oportuno con claridad los conceptos de los actos de trámite de conciliación.
- X. Redactar los convenios o los laudos que resulten de las partes o de los mecanismos alternativos de solución de controversias. Cuando la persona facilitadora sea el representante autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, deberá emitir un acta de conciliación o un laudo profesional, para la conciliación y verificación de los efectos legales y registrar el acta.
- XI. Velar por la imparcialidad de los trámites y procesos que sean objeto de la conciliación o mediación, de acuerdo con lo que establece la legislación correspondiente.
- XII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los hechos que a su vez están como tales.
- XIII. Los demás que correspondan a las leyes aplicables.

CAPITULO XIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACION Y CONCILIACION.

Artículo 212.- Los procedimientos de mediación o conciliación se ajustarán en los términos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Familiar para el Estado de México, así como Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 213.- Los principios rectores son:

- I. La voluntariedad. Inicialmente se debe obtener el consentimiento de las partes para aceptar o no someterse a la conciliación.
- II. La confidencialidad. Cualquiera de las partes debe divulgar la conciliación de su proceso de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, excepto con el consentimiento de todas las partes participantes o autorizadas.
- III. La neutralidad. Los mediadores-conciliadores o facilitadores, no deben hacer alianza de ninguna naturaleza con los interesados en los distintos procesos de esta Ley.
- IV. La imparcialidad. Los mediadores-conciliadores o facilitadores, no deben actuar a favor o en contra de alguna de las partes o de alguna de las partes de esta Ley.
- V. La equidad. Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las pretensiones, intereses y necesidades de las partes.
- VI. La legalidad. Consiste en que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, se someten a la ley, la moral y las buenas costumbres.
- VII. La honestidad. De acuerdo a sus principios, el mediador-conciliador o facilitador, debe reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo los trámites, previstos en esta Ley.
- VIII. La utilidad. Consiste en que los procesos de mediación, de conciliación y de justicia restaurativa, se realicen en el menor tiempo, sin dejar de tener en cuenta el respeto a los derechos o manifestaciones de las partes.
- IX. El consentimiento informado. Es que se refiere a la completa comprensión de las partes sobre los principios, servicios, fines y consecuencias de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa.
- X. Flexibilidad. El procedimiento de conciliación y mediación no se sigue de forma rígida, por tanto, el conciliador, mediador o facilitador podrá gestionar el conflicto con libertad, siempre que no violen los términos de orden público y el interés social.

Artículo 214.- Cualquier persona podrá solicitar la mediación y acceso al trámite de los mecanismos alternativos de solución de controversias de manera verbal, o en su caso los Centros Públicos. De la solicitud de mediación deberá seguirse registro escrito o electrónico.

Artículo 215.- Para el caso de la persona demandante, la solicitud del procedimiento podrá realizarse por medio de su representante o mediante algún representante de la comunidad con la autorización de las leyes que resulten aplicables.

Artículo 216.- La solicitud presentará los datos generales de la persona interesada, así como los nombres y datos de identificación de los demás personas que serán convocadas a participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Artículo 217.- La transmisión de los mecanismos alternativos de solución de controversias que no deriven de un procedimiento judicial, se realizará mediante los siguientes actos:

- I. Día y hora de celebración de la sesión.
- II. Nombre y firma de la persona facilitadora que la suscriba.
- III. Lugar y fecha de expedición.

Artículo 218.- En cualquier momento podrá someterse a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen violencia de género como mujeres, niñas y adolescentes.

Artículo 219.- En cualquier momento podrá someterse a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen violencia de género como mujeres, niñas y adolescentes.

Artículo 220.- En cualquier momento podrá someterse a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen violencia de género como mujeres, niñas y adolescentes.

Artículo 221.- En cualquier momento podrá someterse a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen violencia de género como mujeres, niñas y adolescentes.

Artículo 222.- En cualquier momento podrá someterse a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen violencia de género como mujeres, niñas y adolescentes.

Artículo 223.- En cualquier momento podrá someterse a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen violencia de género como mujeres, niñas y adolescentes.



MUNICIPIO DE AYAPANGO

Del H. Ayuntamiento

Ayapango

México 2025-2027

de CABILDO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Secretaría del Estado

Manteniendo El Rumbo del Estado de México

LIBRO DE

ELABORADO

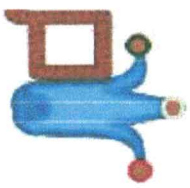
SECRETARÍA DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL ESTADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.
 2025-2027

C. MARGARITO SORIANO CUADROS
 Presidente Municipal Constitucional

- MINERVA RAMOS DIAZ
Síndico
- JOSE FLORES ROMERO
Primer Regidor
- ELVIA CARRASCO MORENO
Segunda Regidora
- IVAN RIVERA HERNÁNDEZ
Tercer Regidor
- MIRYAM SANCHEZ RAMOS
Cuarta Regidora
- ISIBRO FLORES ROSA S.
Quinto Regidor
- GUSTAVO LINARES DIAZ
Sexto Regidor
- KAREN FRANCO GABRIEL
Séptimo Regidora

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ

Disposiciones Transitorias

Primera. – El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. – Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara **"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de La Constitución Particular del Estado de México; y 48 Fracción III, de La Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

SÉPTIMO

En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal manifiesta: "para desahogar el punto VII del Orden del día y en Ejercicio de mis atribuciones y potestades, que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, tercer párrafo, artículo 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se informa sobre la renuncia voluntaria y con carácter de Irrevocable del C. Álvaro Hernández Solís, Coordinador del Campo del municipio de Ayapango estado de México, Por tal motivo, Propongo el Nombramiento del C. LUIS GALICIA CONTRERAS como Encargado de Despacho de la Coordinación del Campo del Municipio de Ayapango Estado de México.

Ayapango, Estado de México a 15 de enero de 2025

C. MARGARITO SORIANO CUADROS
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO
 PRESENTE

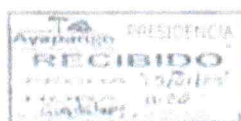
Álvaro Hernández Solís, por medio del presente le comunico que por así convenir a mis intereses particulares, me permito presentarle mi renuncia voluntaria, irrevocable y espontánea al trabajo que vengo desempeñando a su servicio como coordinador de desarrollo agropecuario, la cual surte efectos a partir del día diecisiete (17) de enero del presente año a las 0:00 hrs. por lo que el último día que cubriré mi periodo de trabajo será el día diecinueve (19) de enero de 2025, y por ende doy por terminada la relación laboral y/o contrato individual de trabajo que me unió con el Municipio de Ayapango, Estado de México y/o Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, en términos del artículo 89 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el cual presté mis servicios laborales, dentro de un horario de trabajo que jamás excedió los máximos legales establecidos por la ley.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante todo el tiempo que preste mis servicios, nunca fui víctima de riesgo de trabajo alguno, de igual modo a la fecha no se me adeuda prestación alguna de ningún tipo, ni cantidad alguna por concepto de salarios, vacaciones, prima vacacional ni por horas extras ya que nunca las laboreé, manifestando que siempre laboreé menos de 48 horas a la semana, no reservándome acción ni derecho alguno que solicitar, ya sea en materia civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza que reclamar en su contra, ni en contra de quien sus derechos represente, renunciando a Usted como único patrón.

Des más por el momento agradezco la oportunidad que se me brinda, manifestando que la presente renuncia la hago de forma voluntaria por motivos personales, precluyendo que no hubo coacción física ni moral y la hago por así convenir a mis intereses.

ATENTAMENTE

Álvaro Hernández Solís



BATIFICACIÓN DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA



LIBRO de



Acto seguido el Ciudadano Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento Pregunte a los integrantes de este cuerpo edilicio si existe algún comentario que deseen hacer, sin registrase ninguna intervención por parte de los ciudadanos Ediles y procede el Secretario del Ayuntamiento a someter a consideración la propuesta realizada.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señoras y Señores integrantes de este cuerpo edilicio, solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano". Siendo aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS por los Ciudadanos: **MARGARITO SORIANO CUADROS** Presidente Municipal Constitucional, **MINERVA RAMOS DÍAZ**, Síndico Municipal, **JOSUE FLORES ROMERO**, Primer Regidor, **ELVIA CARRASCO MORENO**, Segundo Regidor, **IVAN RIVERA HERNÁNDEZ**, Tercer Regidor, **MIRYAM SÁNCHEZ RAMOS**, Cuarto Regidor, **ISIDRO FLORES ROSAS**, Quinto Regidor, **GUSTAVO LINARES DÍAZ**, Sexto Regidor, **KAREN FRANCO GABRIEL**, Séptimo Regidor.

El Secretario del Ayuntamiento informa y concluye diciendo "Es cuanto Señor Presidente" a lo que el Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz manifiesta: "Continuando con el protocolo y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, pido a los presentes ponernos de pie".

Le pregunto al Ciudadano **LUIS GALICIA CONTRERAS**

¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado; las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, el Bando Municipal y los Reglamentos, acuerdos y disposiciones que el Ayuntamiento expida, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo como **Encargado de Despacho de la Coordinador del Campo** que este órgano de gobierno le ha conferido, ¿mirando por el bien y la prosperidad del Municipio de Ayapango?

(si protesto)

"Si así lo hiciere, que el Municipio y el pueblo de Ayapango se lo reconozca, y si no, que se lo demande".

Una vez realizado dicho acto de protesta, el Ciudadano Presidente Municipal declara: "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal".

El Secretario del Ayuntamiento informa: "**Ha quedado sustanciado de este modo el Séptimo punto del orden del día. Es cuanto señor presidente**". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal indica se dé lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 028

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, tercer párrafo, 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS el Acuerdo Municipal Numero 028 quedando como sigue:



LIBRO de



PRIMERO. – Se acepta la **Renuncia del C. Álvaro Hernández Solís**, Coordinador del Campo para la Administración 2025 - 2027 del Municipio de Ayapango, Estado de México.

SEGUNDO. – Se aprueba el **Nombramiento del C. Luis Galicia Contreras como Encargado de Despacho de la Coordinación del Campo** del Municipio de Ayapango, Estado de México.

Disposiciones Transitorias

Primera. – El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. – Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara **"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de La Constitución Particular del Estado de México; y 48 Fracción III, de La Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

OCTAVO

En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal manifiesta: "Para desahogar el punto número VIII del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 31 Fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 292 párrafo II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículo 24 fracción I de la Ley que Crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango México, **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de un Subsidio Mensual por la Cantidad de \$ 112, 000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) solicitado por el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango. (IMCUFIDAY).**"



LIBRO de...



"2025, Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

DEPENDENCIA: DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE AYAPANGO
AYAPANGO, MEX. A 15 DE ENERO DE 2025
NUMERO: 01/2025

C. MARGARITO SORIANO CUADROS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYAPANGO.
PRESENTE:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me permito solicitarle de la manera más atenta pudiera someter ante el Honorable Cabildo del Municipio de Ayapango, el Subsidio para Gastos de Operación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, por la cantidad de \$112,200.00 (Ciento Doce Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), Mensuales como se venía trabajando en el ejercicio fiscal 2024, en espera de los lineamientos para el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025. Con fundamentada Art. 292 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Art 31, frac. XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Art. 24, frac. I de "La Ley que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, México".

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional al presente.

ATENTAMENTE:



C. EFRÉN VALDEZ DAGDA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE AYAPANGO



Acto seguido el Ciudadano Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento Pregunte a los integrantes de este cuerpo edilicio si existe algún comentario que deseen hacer, sin registrase ninguna intervención por parte de los ciudadanos Ediles y procede el Secretario del Ayuntamiento a someter a consideración la propuesta realizada por instrucción del Ciudadano Presidente Municipal.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señoras y Señores integrantes de este cuerpo edilicio, solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano". Siendo aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS por los Ciudadanos: **MARGARITO SORIANO CUADROS** Presidente Municipal Constitucional, **MINERVA RAMOS DÍAZ**, Síndico Municipal, **JOSUE FLORES ROMERO**, Primer Regidor, **ELVIA CARRASCO MORENO**, Segundo Regidor, **IVAN RIVERA HERNÁNDEZ**, Tercer Regidor, **MIRYAM SÁNCHEZ RAMOS**, Cuarto Regidor, **ISIDRO FLORES ROSAS**, Quinto Regidor, **GUSTAVO LINARES DÍAZ**, Sexto Regidor, **KAREN FRANCO GABRIEL**, Séptimo Regidor.

El Secretario del Ayuntamiento informa: "**Ha quedado sustanciado de este modo el Sexto punto del orden del día. Es cuanto señor presidente**". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal indica se dé lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 029

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 31 Fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 292 párrafo II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículo 24 fracción I de la Ley que Crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango México, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS el Acuerdo Municipal Numero 029 quedando como sigue:

UNICO. – Se aprueba un **Subsidio Mensual** por la Cantidad de \$ **112, 000.00** (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) solicitado por el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango. (IMCUFIDAY).

Disposiciones Transitorias

Primera. – El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. – Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

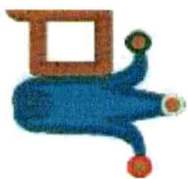
El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "**De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de La Constitución Particular del Estado de México; y 48 Fracción III, de La Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal**".

NOVENO

En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal manifiesta: "Para desahogar el punto número IX del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y



LIBRO de



potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 292 párrafo II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 20 fracción I de la Ley que Crea el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango; **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de un Subsidio Mensual por la Cantidad de \$ 56, 100.00 (Cincuenta y Seis mil Cien Pesos 00/100 M.N.) solicitado por el Director del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango (IMJUVAY).**



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AYAPANGO 2025-2027



"2025, Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México"

DEPENDENCIA: DIRECCION IMJUVAY
 No. OFICIO: 01/INJUVAY/2025
 AYAPANGO, MEX., A. 10 DE ENERO DE 2025.
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

C. MARGARITO SORIANO CUADROS.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYAPANGO.
 PRESENTE:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me permito solicitarle de la manera más atenta pudiera someter ante el Honorable Cabildo del Municipio de Ayapango, el subsidio para Gastos de Operación del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, por la cantidad de \$56,100.00 (Cincuenta y Seis mil Cien Pesos 00/100 M.N.), Mensuales como se venía trabajando en el ejercicio fiscal 2024, en espera de los lineamientos para el Presupuesto del ejercicio Fiscal 2025. Con fundamentado Art. 292 segundo párrafo del Código del Estado de México y Municipios; Art. 31, frac. XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Art. 20, frac. I de "La Ley que crea el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango"

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional al presente

ATENTAMENTE:



C. IRVIN YAHIR CASTILLO FRANCO
 DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AYAPANGO

C. C. P. IVAN PALMA RODRIGUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México.
 C. C. P. Archivo.

Calle Hidalgo, No. 1, Ayapango de Gabriel Ramos Millán,
 C. P. 56760, Estado de México, TEL. (567) 100 1882

INSPIRANDO JUVENTUDES

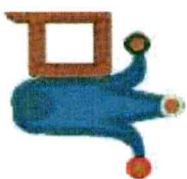


LIBRO de

Acto seguido el Ciudadano Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento Pregunte a los integrantes de este cuerpo edilicio si existe algún comentario que deseen hacer, sin registrarse ninguna intervención por parte de los ciudadanos Ediles y procede el Secretario del Ayuntamiento a someter a consideración la propuesta realizada por instrucción del Ciudadano Presidente Municipal.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señoras y Señores integrantes de este cuerpo edilicio, solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano". Siendo aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS por los Ciudadanos: **MARGARITO SORIANO CUADROS** Presidente Municipal Constitucional, **MINERVA RAMOS DÍAZ**, Síndico Municipal, **JOSUE FLORES ROMERO**, Primer Regidor, **ELVIA CARRASCO MORENO**, Segundo Regidor, **IVAN RIVERA HERNÁNDEZ**, Tercer Regidor, **MIRYAM SÁNCHEZ RAMOS**, Cuarto Regidor, **ISIDRO FLORES ROSAS**, Quinto Regidor, **GUSTAVO LINARES DÍAZ**, Sexto Regidor, **KAREN FRANCO GABRIEL**, Séptimo Regidor.

El Secretario del Ayuntamiento informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el Sexto punto del orden del día. Es cuanto señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal indica se dé lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:



DÉCIMO PRIMERO

Clausura de la Sesión

Una vez realizado el acto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario del Ayuntamiento hace uso de la palabra e informa que se ha agotado el orden del día.

Acto seguido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional declara: "No habiendo más puntos en el Orden del día, **siendo las 12 horas con 47 minutos, del día 17 de enero del año 2025, se CLAUSURA LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México, correspondiente al PRIMER año de Sesiones. Secretario del Ayuntamiento, proceda y asiente los acuerdos en el Acta correspondiente".-----

-----se levanta la presente Acta el día de la fecha en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, firmando al margen y al calce los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, quien en ella intervinieron. PUEBLO DE AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLAN, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO.

-----DOY FE-----

El Licenciado IVAN PALMA RODRIGUEZ. – Secretario del Ayuntamiento



CABILDO



LIBRO de



C.MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.MINERVA RAMOS DÍAZ
SINDICO MUNICIPAL



C.JOSUE FLORES ROMERO
PRIMER REGIDOR



C. ELVIA CARRASCO MORENO
SEGUNDO REGIDOR

17



C. IVÁN RIVERA HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR



C. MIRYAM SÁNCHEZ RAMOS
CUARTO REGIDOR



C. ISIDRO FLORES ROSAS
QUINTO REGIDOR



C. GUSTAVO LINARES DÍAZ
SEXTO REGIDOR



C. KAREN FRANCO GABRIEL
SÉPTIMO REGIDOR



de CABILDO

H. Ayuntamiento 2025-2027
Ayapango
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

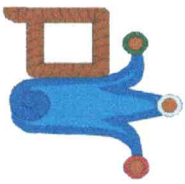


LIBRO de

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. IVÁN PALMA RODRÍGUEZ



Ayapango Estado de México a 22 de enero del año 2025.

**C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO
ADMINISTRACION 2025 – 2027**

Me permito informar a usted la corrección mediante Fe de Erratas, a el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha enero 17 de 2025, en el desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día ya que se omitió la palabra HONORIFICO, dentro de la aprobación como Encargado de Despacho de la Coordinación del Campo para el Municipio de Ayapango, Estado de México

FE DE ERRATAS

DICE:

Propongo el Nombramiento del C. LUIS GALICIA CONTRERAS como Encargado de Despacho de la Coordinación del Campo del Municipio de Ayapango Estado de México.

DEBE DECIR:

Propongo el Nombramiento del C. LUIS GALICIA CONTRERAS como Encargado de Despacho Honorifico de la Coordinación del Campo del Municipio de Ayapango Estado de México.

Así también se realiza la corrección en el ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 028 ya que se menciona que Se aprueba el Nombramiento como Encargado de Despacho de la Coordinación del Campo, omitiendo la palabra honorifico.

Dice:

SEGUNDO. – Se aprueba el Nombramiento del C. Luis Galicia Contreras como Encargado de Despacho de la Coordinación del Campo del Municipio de Ayapango, Estado de México.

Debe decir:

SEGUNDO. – Se aprueba el Nombramiento del C. Luis Galicia Contreras como Encargado de Despacho Honorifico de la Coordinación del Campo del Municipio de Ayapango, Estado de México.



**LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
AYAPANGO, MEXICO.
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**